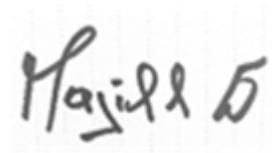


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de mayo de 2024. A despacho del señor juez informándole que el apoderado de la demandante, señora **LINA MARÍA MEJÍA ECHAVARRÍA**, en el proceso que igualmente se sigue en este despacho de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** bajo radicado nro. 2023-00021, solicita se requiera al secuestre del establecimiento de comercio (TIPOGRAFÍA Y LITOGRAFÍA GRAFIMAGEN) para que indique el estado actual del mismo y entregue informe sobre las gestiones y contabilidad este. Así mismo, me permito informarle que la medida de secuestro referida, no fue decretada en el proceso de liquidación que indicó el apoderado en comento, sino dentro de este mismo asunto. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro. 2021-00250
Auto de sustanciación nro. 189

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, diez (10) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Una vez vista la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN Y POSTERIOR LIQUIDACIÓN**, promovido a través de apoderado por la señora **LINA MARÍA MEJÍA ECHAVARRÍA** identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.328.854, en contra del señor **ADRIÁN TABARES TOBÓN** identificado con cédula de ciudadanía nro. 1.056.300.864, y toda vez que la medida de secuestro referida por el apoderado de la demandante fue decretada en este proceso y no en el de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** que igualmente se sigue en este despacho bajo radicado nro. 2023-00021, se dispone en este asunto a resolver lo pertinente y, en consecuencia se ordena **REQUERIR** al secuestre designado; **DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S.**, para que dentro de los **DIEZ (10) DÍAS** siguientes contados a partir de la notificación de este proveído, informe estado actual del establecimiento de comercio **TIPOGRAFÍA Y LITOGRAFÍA GRAFIMAGEN** y para

que remita informe sobre las gestiones y contabilidad de este, de conformidad con lo solicitado por la señora **LINA MARÍA MEJÍA ECHAVARRÍA**.

Para el efecto se ordena **ENVIAR** por secretaría las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia de esta municipalidad, para que a través de dicho centro se surta la notificación personal de este proveído, al secuestre en comento.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9541d13d02282ecfeed8c9fa53d94ee73cce00b67ef7ae883980659fd7569067**
Documento generado en 10/05/2024 03:28:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>